

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OPD” REPRESENTADO POR LA MTRA. ALHÍA YOLLIZTLÍ SÁNCHEZ AGUIRRE, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

#### DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus legítimos representantes, que:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

- Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.
- H. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo PA/031/2021-2024, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se celebra el presente convenio.

**II.- "EL OPD" declara a través de su Directora General:**

- A. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el punto de acuerdo número 230/2010 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
- B. Que su Directora General, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno,

conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.

C. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Juárez Norte número 46, zona centro, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- A. Entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este convenio.
- B. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente convenio no constituye ni generará entre “LAS PARTES” relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- C. Que desean celebrar este convenio en los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo, manifestando conocer el alcance y contenido del presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio consiste en establecer los lineamientos bajo los cuales “LAS PARTES”, llevarán a cabo la descentralización de los recursos financieros y materiales necesarios para la operación de “EL OPD”.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, ejercerá las facultades de recaudación de los derechos y/o donaciones que le corresponda percibir a “EL OPD”, por el término que sea necesario para lograr la total operación descentralizada del mismo.

**TERCERA.-** Para los efectos del ejercicio del gasto público de “EL OPD”, debe ser aprobado el presupuesto por “EL MUNICIPIO”, para que “EL OPD” pueda destinar los montos de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, mismo que debe ser aprobado por la Junta de Gobierno de “EL OPD” de acuerdo con el Clasificador por el Objeto del Gasto de su presupuesto de egresos, acorde al monto aprobado en la partida 4210 “Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras” del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio correspondiente de “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA.-** Una vez que la Junta de Gobierno de “EL OPD” autorice su presupuesto, éste solicitará mediante oficio a la Tesorería de “EL MUNICIPIO”, el subsidio mediante transferencia bancaria, de acuerdo a su programación presupuestal, para así estar en posibilidad de ejercer sus gastos.

**QUINTA.-** “EL OPD” llevará a cabo las operaciones necesarias para registrar en su Contabilidad y Cuenta Pública los ingresos y egresos con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

**SÉXTA.-** “EL OPD” deberá comprobar el correcto ejercicio del gasto y presentar ante la Autoridad Revisora Competente la documentación soporte para efectuar las erogaciones con cargo al presupuesto de “EL OPD”.

**SÉPTIMA.-** “EL OPD” realizará la programación anual de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requiera para su operación, y llevará a cabo los procedimientos administrativos para las compras para la operación de “EL OPD”.

**OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” habilitará al personal que designe “EL OPD” como usuario de su sistema de compras, quienes se sujetarán a los lineamientos que “EL MUNICIPIO” establezca por conducto de la Oficialía Mayor, en tanto “EL OPD” esté en condiciones de operar su propio sistema de compras.

**NOVENA.-** “EL MUNICIPIO”, a través de la Oficialía Mayor realizará los enteros al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que le correspondan a “EL OPD”, dicho proceso que se expedirá con el RFC y Registro Patronal del Municipio, por el término que sea necesario para lograr la total operación descentralizada del mismo.

**DÉCIMA.-** “EL OPD” realizará la emisión y pago de las nóminas quincenales a su personal, de

igual manera realizará las aportaciones patronales y retenciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aportaciones patronales al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (Sedar) e Impuesto sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**DÉCIMA PRIMERA.-** El mantenimiento y reparaciones que necesite la infraestructura para la prestación de los servicios que brinda “EL OPD”, se realizará por “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección General de Obras Públicas en los términos de la legislación y ordenamientos municipales aplicables, de forma permanente, con independencia de las gestiones administrativas que se deban llevar a cabo por la descentralización de la operación de dicha infraestructura.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Una vez que “EL OPD” integre su infraestructura administrativa necesaria para la operación descentralizada del mismo, se llevará el procedimiento de terminación del presente convenio, en los términos siguientes:

- a) “EL OPD”, deberá presentar ante la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO” un escrito mediante el cual informe que se encuentra en condiciones para asumir la operación de sus funciones y servicios a su cargo con autonomía técnica, financiera y jurídica, en el cual señale la manera en que deba realizarse la transferencia de los recursos que resten por ser transferidos a “EL OPD”;
- b) La Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO” con el auxilio de la Oficialía Mayor, revisará dicho informe y pedirá aclaraciones o documentos faltantes que en su caso se crean necesarios;
- c) Se podrán realizar mesas de trabajo con el personal que designen “LAS PARTES”; y
- d) Una vez que se verifique que “EL OPD” cuenta con la capacidad técnica, financiera y jurídica para la operación de sus funciones y servicios a su cargo se procederá la formalización del convenio de terminación del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio, deberá hacerse constar mediante el Adendum correspondiente que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le dé dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculará a ninguna de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL OPD” deberá colaborar con “EL MUNICIPIO” para solventar las observaciones que puedan surgir a las cuentas públicas por operaciones realizadas durante la vigencia del presente convenio, aún con posterioridad a la terminación del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL OPD” se obliga a realizar los inventarios de bienes y registros según las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), bajo la coordinación de la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SÉXTA.-** “LAS PARTES” establecen que la vigencia del presente instrumento será a partir del día 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que se puede presentar el vencimiento anticipado del presente convenio en caso de que se presenten los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad al Punto de Acuerdo PA/031/2021-2024, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Expresan “LAS PARTES” que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas que integran este convenio, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante una resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente convenio contrato, son con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues éstos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de

este acto jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento del presente convenio, lo firman en cuatro tantos, el día 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

"EL OPD"

MTRA. ALHIA YOLLIZTLI SANCHEZ AGUIRRE  
Directora General del  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDES MORENO  
Oficial Mayor



esto acto justico

Entonces "LAS PARTES" del contrato y sus anexos y sus modificaciones y adiciones  
del presente convenio, lo firma en cuatro ejemplares, en los 14 lugares de fecha del 2011 del  
mi voluntad.

EL DÑO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NIÑA ELAMBIQUE  
DIRECCION GENERAL  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

EL MUNICIPIO

ESTRO INGRESA AL MUNICIPIO  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NIÑA ELAMBIQUE  
DIRECCION GENERAL  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NIÑA ELAMBIQUE  
DIRECCION GENERAL  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NIÑA ELAMBIQUE  
DIRECCION GENERAL  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

EL MUNICIPIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NIÑA ELAMBIQUE  
DIRECCION GENERAL  
MORA ALBA YOLY DEL ROSARIO AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EN CUATRO EJEMPLARES, EN LOS 14 LUGARES DE FECHA DEL 2011 DEL  
MUNICIPIO DE LA NIÑA ELAMBIQUE, QUE SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES, EN LOS 14 LUGARES DE  
FECHA DEL 2011 DEL MUNICIPIO DE LA NIÑA ELAMBIQUE.

